



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDP/LC

Pichari, 29 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2021, Proveído de fecha 21 de setiembre de 2021, suscrito por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 0651-2021/MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 20 de setiembre de 2021, suscrito por el Asesor Legal Abog. Erik Valer Prado, Informe N° 00891-2021MDP-OPP-DIR, de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Informe N° 025-2021-MDP/GEyDS/DJQG-R (e), de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el Responsable del CIAM, sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y, en su Artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y la Resolución de secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones - MOP;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9°, señala que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; y, en su Artículo 10° establece que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, en las Municipalidades Provinciales y Distritales; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDP/LC, de fecha 24 de febrero de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDP/LC, de fecha 24 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDP/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la cual no se encuentra incorporado taxativamente el CIAM, solo se tiene previsto en forma genérica en el numeral 14) del artículo 170, la de organizar administrar y ejecutar programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación, dentro de la división de Programas y Servicios Sociales de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social;

Que, mediante el Informe N° 025-2021-MDP/EyDS/DJQG-R(e), de fecha 24 de agosto de 2021, el Responsable del CIAM, solicita la adecuación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichari, donde no se encuentra previsto la Oficina del CIAM, solamente se tiene dentro de la División de Programas Sociales como una función, artículo 170 inciso 14) la de organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación; en la fecha la municipalidad viene participando dentro del Programa Sello Municipal en la cual el componente 06 referente a: municipalidad promueve que personas adultas mayores cuenten con servicios del CIAM para prevenir condiciones de riesgos, resultando urgente dicha adición de funciones, mediante norma de igual rango y aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 00891-2021MDP-OPP-DIR, de fecha 27 de agosto de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, remite el Informe Técnico sobre la propuesta de Modificación y/o actualización de funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichari, señalando que procede la modificación parcial de las funciones de la División de programas Sociales en el numeral 18 del artículo 170° por adición de función específica en materia de CIAM, de acuerdo a la ley N° 30490, artículos 10 y 11, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal previa opinión legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0651-2021/MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Valer Prado, concluye que se proceda la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad incorporándose las funciones del Centro de Atención al Adulto Mayor - CIAM, según los términos especificados en el Informe N° 0891-2021-MDP-OPP-DIR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que el pleno de Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal Lic. Justo Chávez Guillen, solicita elevar a pleno de Concejo Municipal la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 04-2015-MDP/LC y modificada por la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDP/LC, de fecha 24 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, la Estructura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, adicionándose en el artículo 170° numeral 18, conforme al siguiente detalle:

06.4.3 DE LA DIVISION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 170°.- La División de Programas y Servicios Sociales, tiene las siguientes funciones generales:

(...)

18.- *prestar servicios de atención en el Centro integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento y demás normas conexas.*

19.- Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Educación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GEDS
OAF
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

